

las picaduras del calzado, y las manchas de los zapatos, de color, y lo demás, que calla la decencia, aunque con indecencia se descubre; son lazos, que aprisionan à los hombres, son manchas, que afean las almas, y son incentivos, para que mas arda el fuego de la torpeza? Ahora conozco el gran fundamento que tuvo Salomon para decir, que los pies de la muger baxan à la muerte, y sus passos penetran hasta el infierno: *Pro. 5. 5. Pedes eius descendunt in mortem, & ad inferos gressus illius penetrant.*

No se ha acabado con los pies. Tener algun tocamiento deshonesto con los pies, es culpa grave. Esto yà se ha dicho; lo que se adelanta aora es, que si este tocamiento deshonesto es en la Iglesia, es pecado de sacrilegio. David decia: Mis pies, Señor, están derechos, que las Iglesias son el lugar para solo bendecirte, y alabarte: *Pes meus stetit in directo: in Ecclesijs benedicam te Domine.* Fuerte cosa es, y bien escandalosa, que sea preciso decir, que en la Iglesia están los pies derechos, y quietos, y no torcidos, ladeados, è inquietos: *Pes meus stetit in directo: in Ecclesijs.*

Con los pies se bayla. Pues miren, siendo los bayles deshonestos, es pecado mortal.

Semejantes bayles, ni se pueden baylar, ni se pueden mirar. Estos bayles, que llaman de la enojada, de la enamorada; estos bayles, que se apellidan fandangos, y otros qualesquiera, donde se hacen movimientos indecentes, y provocativos con el cuerpo, son contra la publica honestidad. Si los bayles no fuessen deshonestos, no será pecado mortal baylarlos, si no ay alguna circunstancia que los vicie. Muchas circunstancias deben concurrir para que sean buenos; los mas de ellos deben ser malos, pues por el Eclesiastico nos alexa Dios de las mugeres bayladoras: *Cum saltatrice ne assiduus sis*; y por Ezequiel dice su Magestad: Porque tocaste con la mano, y heriste con el pie, no podrás huir los castigos de mi pelada mano: *Pro eo quod plausisti manu, & percussisti pede, & gavisus es ex toto affectu super terram, idcirco ecce ego extendam manum meam super te.*

Aun son mas deshonestos algunos columbios, ò mecederos. Estos son tan disolutos, que aun entre solas mugeres, son malísimos, indecentísimos, y torpísimos. Yo tengo para mi, los dexò condenados el Espíritu Santo, quando dixo: No mires à la muger, que dà muchas bueltas, ò vuela mu-

Eclti. 9. 3.

mucho: *Non respicias mulierem multivolam: ne forte incidas in laqueos illius.* Y no se, que una muger vuele, sino es quando se mece, ò columpia. Señoras, la materia es muy delicada, y no admite parvidad de materia.

§. II.

HE reservado para lo ultimo la frente, y cuerpo, donde están entendidos los pensamientos, y obras. Dando principio por la frente, digo, que en ella están entendidos los pensamientos. Deleytarse en pensamientos deshonestos con advertencia, es pecado mortal. Desear mugeres, tambien es pecado. Què poco se repara en esto, pues apenas ay quien se acuse de ello. No les parece à muchos que ay pecado, sino es quando han llegado à tener acceso carnal con mugeres. Dirè aqui con alguna extension, para que el noveno Mandamiento quede explicado. Mirad, Fieles: ay tener acceso carnal con muger, ay solicitar muger, y delear muger; y ay tener pensamientos deshonestos de mugeres. Todo es pecado mortal. El acceso carnal, no tiene necesidad de explicarse, que es pecado bien conocido. Solicitar la muger, es, quando

se le habla por sí, ò por tercera persona, ò se le escribe, ò se le hace seña para fin torpe. Desearla es, quando nada se le dice, solo en lo interior del pensamiento, ò corazon se apetece. Tener pensamientos, es, quando sin desear la muger, se està divirtiendo en cosa deshonesto, sea la cosa torpe de mugeres pasada, presente, ò por venir; deleytarse en ella, es pecado mortal. O quantos se està deleytando en las deshonestidades que tuvieron, ò esperan tener! Fieles, que son todos pecados mortales. Mas: aunque no tenga voluntad de executar los pensamientos deshonestos que tiene, estar se complaciendo, y deleytando en ellos, es pecado mortal. Es claro, y lo dice Lyra, citando à San Augustin: *Si enim quis morose in carnali delectatione delectatur, etiam si nunquam adesset voluntas talem turpitudinem perficiendi in opere: secundum Augustinum, peccatum mortale incurritur.*

Lo mismo se dice de los deseos de mugeres, que aunque no aya intencion de solicitarlas, ni hacer diligencias para conseguirlas, si se desean es pecado mortal. No ay en esto duda: consideradas las palabras del noveno Mandamiento, este no dice, no de-

G 4 sear,

Eclti. 9. 4.

Eze. 25. 6.

Lyra 9. 6 de 10. precept. t. 6. in fine.

sear, ni solicitar la muger; sino solo, no desear la muger de tu proximo: luego una vez que se desea, es pecado mortal, aya, ò no aya intencion de executar el deseo torpe. Hago de esto grandissimo escrupulo, porque veo, y experimento se hace de esto muy poco caso. Dirè practicamente lo que sucede. Vàn los rusticos al trabajo, y en las conversaciones que tienen, no ay muger que no saquen à plaza: hà fulana, dicen, quien estuviera con ella. Llegan à confesar, pregunta el Confessor: Ha deseado, hermano, la muger agena? No Padre, porque aunque he deseado alguna, no ha sido con intencion. Aguarda, hermano. Què quieres decir en esto? Que aunque las deseaba, bien estaba yo en que no era posible conseguir las, ni que yo havia de hacer diligencias para alcanzarlas. Pues hermano, yà pecaste mortalmente, pues vna vez que deseastes la muger, fuistes contra el noveno Mandamiento, y propriamente lo quebrantaste, que es lo que decia Santiago: Deseais, y no conseguis lo que deseais: *Concupiscitis, & non habetis*. Oyelo mas claro: deseastes torpemente à una muger difunta, que yà estaba convertida en polvo? Yà pecaste mortalmente; siendo así,

Fac. 4.
v.2.

que al mismo tiempo concupisciais no era posible conseguirla, ni que havias de hacer diligencias para alcanzarla. Pido por amor de Dios à los Padres Confessores, saquen à la gente rustica, y generalmente à todos de estos errores, que si meten la mano, hallarán en este particular muchas ignorancias; pues ni pensamientos deshonestos consentidos, ni deseos torpes de mugeres advertidos, los tienen por pecado. Y aunque tal vez su ignorancia los pueda escusar de culpa, conviene reprehenderlos, y advertirlos.

O Fieles! Què grande debe ser el cuidado en desechar los pensamientos deshonestos! Todo el daño proviene de no arrojarnos con presteza. No se executara la obra, si no se consentiera el pensamiento. Léve es una centella, y de ella se origina un incendio grande. Muy pequeño es al principio el gusano de la seda, mas con el calor se va moviendo, y con la hoja que come, va creciendo; y al fin urde tanto, que queda preso. Pequeño es al principio un mal pensamiento; pero si lo detienes, si lo acaloras, el ira creciendo tanto, que te enrede en las eternas llamas. A Saúl mandò Dios, passasse à cuchillo à los Amalecitas, à todos, sin perdonar, ni à hombre,

1. Reg.
15. 3.

S. Greg.
lib. 6. in
1. Reg.

bre, ni à muger, ni à niño, aunque fuesse de pecho recién nacido: *Interfice à viro usque ad mulierem, & parvulum, atque lactentem*. Por qué han de morir hasta los niños mas pequeños? En lo mistico de la razon San Gregorio. Estàn en los Amalecitas entendidos los luxuriosos: *Amalec luxuria vitium designare*. Y el mandar Dios, que hasta los Infantes mas pequeños mueran, nos quiere dár à entender en esto, que hasta los pensamientos mas pequeños, ò leves de luxuria, les hemos de dár luego la muerte, arrojandolos luego con presteza de el entendimiento: *Luxuria à mente radicitus extirpanda*.

Aunque tener sueños deshonestos no es culpa; aunque la inmundicia tenida en sueños no sea pecado: pero puede passár à ser culpa, si despierto se divierte, y consiente en el sueño deshonesto que se tuvo. En las Coronicas de mi Padre San Francisco se refiere, que un Religioso de su Orden viò al demonio, que estaba arrojando imagines torpes à otro Religioso, que estaba dado al sueño, para que en despertando se deleytàra en ellas, y pecara. La Santa Madre Iglesia pide à Dios ahuyente de sus hijos los sueños, y las fantasmas de las noches, que aprision: à nuestro ene-

migo, para que no se manchen nuestros cuerpos: *Procul recedant somnia, & noctium phantasmata; hostemque nostrum comprime, ne polluntur corpora*. Clamemos à Dios, procuremos su presencia, para que ni dispiertos, ni dormidos le ofendamos. Pidamosle la asistencia de los Santos Angeles, que son los sentinelas fuertes, que con espadas en las manos rodean el lecho de Salomon, para que no le inquieten los temores de la noche.

§. III.

POR el cuerpo se quebranta este Mandamiento, quando se comete algun pecado mortal de obra. Haviendo yà dicho de los tocamientos, dirè aora las especies que tiene la luxuria.

La simple fornicacion es especie de la luxuria, y es acceso carnal de soltero con soltera: es pecado mortal, no porque està prohibida, sino porque es intrinsecamente mala. Adulterio, que pertenece à las especies de luxuria, es copula illicita con quien tiene el estado de matrimonio. Es tan gran pecado, que mandaba Dios, que el adultero, y la adultera fueran indispensablemente muertos: *Si mœchatus*

Hymn.
Comp.

Cant. 3.
7.

Imm. XI.
prop. 48

Lev. 20.
10.

quis fuerit cum uxore alterius, & adulterium perpetraverit cum conjugē proximi sui, morte moriantur, & mæchus, & adultera. Estrupo, es hacer fuerza à la doncella. Es esta especie gravissimo pecado, sobre que mandaba Dios fuesse muerto el hombre que lo cometiesse; advirtiendole, que si esta culpa se cometió en la Ciudad, y la moza consintió, uno, y otro sean apedreados, porque pudiendo dár voces la soltera, callò, mas si el pecado se cometió en el campo, solo el hombre muera, porque aunque la doncella diessé voces, no pudo ser oida.

Incesto, es copula con parienta, especie de culpa, que tambien se castigaba con la muerte. Sacrilegio, es culpa mortal en los que tienen hecho voto de castidad. Sodomia, es pecado entre los dos de un mismo sexo: bien clara està esta culpa, que no se declara mas, por la decencia de vida, que en esta materia se debe guardar; tambien tenian pena de la muerte los que incurrian en esta especie de pecado: *Qui dormierit cum masculo coitu fæmineo, uterque operatus est nefas, morte moriantur.* Mandaba Dios no usasse el hombre vestido de muger, ni la muger vistiesse

Deuter. 22. 23.

Lev. 20. 13.

Deuter. 22. 5.

duetur mulier veste virili, nec vir utetur veste fæminea. San Ambrosio dice, que esto no se ha de entender de los vestidos solamente, sino de las costumbres: *Arbitror, quod non tantum de vestibus, quàm de moribus dixerit.* De manera, que no quiere Dios, ni el Santo, que la muger se vista para hacer officio. Retiro la pluma: *Qui potest capere, capiat; porque esto es abominable à los ojos de Dios: Abominabilis enim apud Deum est qui facit hac.*

Bestialidad, ello mismo se està diciendo, que es tener torpeza con animales. Tambien tenia pena de muerte, dada por el mismo Dios: *Qui cum jumento, & pecore coierit, morte moriatur.* San Pablo decia: *Tentatio vos non apprehendat, nisi humana.* Hombrés, yà que tengais tentaciones, sean tentaciones de hombrés. Pues què siendo hombrés, han de tener tentaciones de animales? O que sabìa muy bien el Santo, que havia hombrés tan desaforados de la razon, que pecaban tan brutalmente, como si toda su vida huvieran comunicado con las bestias de el campo. Hombrés, dice David, no querais ser como los cavallos, y mulos, à quienes les falta el entendimiento: *Nolite fieri sicut equus,*

S. Amb. Epif. 15 de Trin.

Lev. 20. 15.

1. ad Cor. 10. 13.

Pf. 31. 9.

equus, & mulus, quibus non est intellectus; que hombrés con entendimiento, obrar como brutos, es no entender su dignidad, y assemjarse, ò contraer parentelco con las bestias: *Homo, cum in honore esset, non intellexit: comparatus est jumentis... & similis factus est illis.*

Pf. 48. v. 13.

Gal. 6. 8

Prover. 22. 8.

Osea 8. v. 7.

que por no tener hijos, no queria cohabitar con su muger; mas no por esto dexaba de ser deshonesto, pues dice el Sagrado Texto, que derramaba en la tierra su generacion: *Introiens ad uxorem fratris sui, semen fundebat in terram, ne liberi fratris nomine nascerentur: & idcirco percussit eum Dominus, quod rem detestabilem faceret.*

Gen. 38. 9. & 10.

Este pecado es el enemigo que està de puertas à dentro, es el enemigo casero, y como tal tiene lo mas andado para destruir al hombre: *Qui mollior, & dissolutus est in opere suo, frater est suã opera dissipantis.* Y como à todas partes vaya acompañando al hombre este enemigo, dixo Jeremias, que toda la tierra estava llena de poluciones: *Egressa est pollutio super omnem terram.* Si toda la tierra està manchada con esta culpa, como lo prueba la torpeza de los solteros, la deshonestidad de los niños, la lascivia de los ancianos, y la incontinençia de los casados: aora no se admiraràn sean tantos los que se condenan; pues siendo tantos los que esta culpa cometen, no puede ninguno con esta culpa manchado, entrar en el Reyno de los Cielos: *Neque molles Regnum Dei possidebunt.* Entre la semilla de la serpiente, y la

Prover. 18. 9.

Jer. 23. 15.

1. ad Cor. 10. 6.

de

de la muger, dixo Dios, que pondria enemistades: sin duda el pecado de la polucion es la semilla del demonio, con que tantos quedan excluidos de el Cielo, como semilla que son de el inferno, y de el demonio. Y como la serpiente quedò entonces maldita: *Maledictus est*, tambien lo quedaron los de su generacion: *Et semen tuum*. Atiende, hombre, la desgracia en que caes por esta culpa, pues de ella se dice, que es el pecado à quien el Espiritu Santo maldice.

Los casados yà sabrán como Onas fue castigado, y muerto, porque no queria usar devidamente de el Matrimonio, por no tener hijos: *Semen v. 9. fundebat in terram, ne liberi fratris nomine nascerentur, & idcirco percussit eum Dominus, quod rem detestabilem faceret*. Ay muchísimas ignorancias entre los casados, y tambien muchísimas culpas. Sepan, que si usar de el Matrimonio es bueno, y virtuoso, usar mal, haciendo diligencias para destruir la generacion, es pecado mortal. Usar de el Matrimonio ha de ser como lo pide el orden natural, no como se les antoja. Mandaba Dios, que la muger no usasse de el vestido de el hombre, ni el hombre usasse vel-

tido de muger. Yà entenderán lo que quiero decir, que lo contrario será usar: *Sicut equus, & mulus*. Aprenda cada uno à poseer su vaso en santidad, y honor, dice San Pablo: *Sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in sanctificatione, & honore*. Tengan muy en memoria aquella sentencia, que à un casado, que vivia muy confiado, dixo el Estático Fray Gil: Mira, hermano, que tambien se puede embriagar el hombre con el vino de su cuba.

Thomàs Cantimprato refiere el castigo, que Dios Nuestro Señor executò en vn casado. Era este un hombre tan desenfrenado en la lascivia, que no contentandose con el uso licito de el Matrimonio, para apagar la concupiscencia, se passaba à molestar à su muger con acciones menos puras, y con tocamientos indecentes. La muger le debió de corregir algunas vezes; pero no sacò mas fruto, que dar buen exercicio à su paciencia. Una noche, viendose su honestidad ultrajada de las indecencias torpes de su marido, pidió à Dios le librasse de hombre tan torpe. Caso raro! Aquella misma noche, estando bueno, y sano, se le reben-taron las entrañas, quedando hediondo cadaver, el que

1. Thes.
44.

Thom.
Cant. li.
2. apu.

havia vivido en la corrupcion de su carne.

Con San Pablo digo à los casados: Mirad, que esto os lo digo para vuestro provecho, para que executeis en el Matrimonio lo que es mas honesto, que no lo digo esto para enredar vuestras conciencias: *Porro hoc ad utilitatem veritatis dico; non ut laqueum vobis injiciam, sed ad id, quod honestum est*. Atended, os digo, aora con San Juan, que haveis de estar à la voluntad de Dios, dispuesta en el orden natural, antes que el hervor de la sangre, voluntad de la carne, y deseo del varon: *Non ex sanguinibus, neque ex voluntate carnis, neque ex voluntate viri, sed ex Deo*.

No escusaré decirle al marido con el Espiritu Santo, que tenga à su muger como à cierva muy amada: *Cervus charissima*. No porque el hombre aya de tratar à su muger como à bestia, no ha de ser tratada como bestia en realidad, sino en las propiedades. De la cierva dice Tertuliano, que cohabita casta, y secretamente. Yà se ha dicho de la honestidad, aora diremos de lo secreto, poniendo por delante la castidad de la tortola, de quien se experimenta poner su nido en lo mas retirado, y ocul-

to, para que nadie lo registre, y vea. Procuren los casados, que sus lechos sean unos nidos de tortolas, que nadie los registre, y vea; guardense de sus hijos, ocultense de sus domesticos, que muchas cosas que les son licitas, no conviene que los de la familia las vean. Está esto tan lexos de ser dictamen mio, que es literal sentencia del Espiritu Santo: *Ne ponas animam tuam scandalum, & à filiis tuis cave, & à domesticis tuis attende*. Para no ser escandaloso en tu familia, atiende à tus domesticos, y guardate de tus hijos.

Es digno de reparo, que para resucitar el Profeta Elias al hijo de la viuda, se ocultò de toda la familia. Fue el caso, que para resucitar el Profeta al muchacho, lo puso en la cama, y carose el cuerpo del Profeta con el cuerpo difunto: *Expandit se, atque mensus est super puerum*. Esta accion à la vista, aunque era mysteriosa, tenia visos de menos decente; pues aunque sea para resucitar un muerto, no quiere el Profeta que nadie lo vea, y por esto se encerrò, y ocultò, para que nadie lo registrara.

Procuren los padres apartar las camas de sus hijos, porque la malicia està muy adelantada, y toda la carne cor-

1. ad Co-
rintb. 7.
35.

Joan. I.
13.

Prover.
5. 19.

Ecl. 32
26.

3. Reg.
17. 21.

Ps. 49.
20.

rompida: Omnis quippe caro corruperat viam suam. Tengan muy advertido lo que dice David: Sedens adversus fratrem tuum loquebaris, & adversus filium matris tuae ponebas scandalum. Te sentaste à hablar con tu hermano, y con el hijo de tu madre pusiste escandalo. No dice el Espiritu

Santo: que escandalos son estos; mas supone por cierto, que ay entre los hermanos, y hermanas tus ciertos escandalos, que si oy los calla, y oculta, algun dia los harà manifiestos, y patentes: Hec fecisti, & tacui.... arguam te, & statua contra faciem tuam.

Ibid. 21.

PLATICA DEL SEPTIMO Mandamiento de la Ley de Dios.

EXPLICACION DEL PRECEPTO.

EN el septimo Mandamiento se prohibe hurtar; y si se hurta, queda obligacion de restituir lo hurtado. Dirè primero los que tienen obligacion de restituir, que son los que se contienen en los versos siguientes.

Jussio. Consilium. Consensus. Palpo. Recursus. Participans. Mutus. Non obflans. Non manifestans.

Jussio. El que manda hurtar està obligado à la restitucion, si de su mandamiento se siguiò el hurto; y esto, aunque

de lo hurtado no participasse nada el que mandò el hurto. Supongo por cierto, que en primer lugar aquel debe restituir, en cuyo poder se halla la cosa hurtada. V. g. manda el señor à sus criados, que hurten. Se executò el hurto. Si los criados no han consumido las cosas hurtadas, son los primeros que estàn obligados à la restitucion; pero en suposicion, que los criados yà consumieron lo que hurtaron, y no tienen de que restituir, està obligado el amo à la restitucion, por causa de haverse executado el hurto por su mandamiento.

Consilium. El que aconseja

ei

el hurto peca, y està obligado à la restitucion. Para que quede obligacion à la restitucion, es necesario, que el que hurta se mueva por el consejo del otro. Que dàr consejo para que hurte al que està yà determinado à hurtar, aunque se peca mortalmente, no ay obligacion de restituir. Lo mismo que dezimos del hurto, dezimos de los demàs daños que al proximo se le hazen. Mandar, y aconsejar los daños graves, si estos se executaron por fuerza de los mandamientos, y consejos, los que mandaron, y aconsejaron, pecaron mortalmente, y quedaron con la obligacion de restituir.

Consensus. Los que consenten en los daños que al proximo se le hazen, siendo en materia grave, pecan mortalmente, y quedan con obligacion de restituir; y este consentimiento, yà sea para elegir al indigno, yà sea para privar al digno, ò yà sea para la execucion de alguna injusticia, de que al proximo se le sigue grave daño.

Palpo. Los aduladores pecan gravemente, si con sus adulaciones son causa de que otros hagan graves daños; y deven restituir los daños, que de sus adulaciones se siguieron. Muchos no hurtàran; si

no huviera quien los celebràra; muchos no hizieran daño, si no conocieran, que en ello complacian à otros.

Recursus. Los que acogen, ò dãn amparo à los ladrones, entònces pecaràn gravemente, y les quedatà obligacion à la restitucion, quando acogen à los tales, que no hurtàran estos, si supieran que no avian de tener acogida sus personas, y sus hurtos.

Participans. Los que participan de lo hurtado, tambien estàn obligados à la restitucion. Ay participar hurtando, y ay participar no hurtando. El que participò hurtando, està obligado à la restitucion del todo, en defecto de los complices; y el que participò no hurtando, este solo està obligado à restituir lo que participò, ò en lo que se hizo mas rico: v. g. tres hurtaron cien pesos, llamaron despues à uno, y le dieron veinte y cinco pesos; este solo està obligado à la restitucion de los veinte y cinco pesos, porque aunque el hurto fue de cien pesos, este no concurriò à dicho hurto. Supongamos que quatro hazen un hurto de cien pesos, parten à veinte y cinco, y por discurso de tiempo los tres se pusieron pobres, que nada pueden satisfacer, solo vno tiene caudal para poder